# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6333433

## CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR E INVERCOMER DEL CARIBE SAS

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

El SENA Regional Bolívar establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad de La plataforma del SECOP II el correo electrónico contrataciondirboliv@sena.edu.co

En el caso de indisponibilidad de plataforma SECOP II se dará aplicación al protocolo establecido en Colombia Compra Eficiente.

El Contratista, debe cumplir las establecidas en los estudios previos de la Selección de mínima cuantía No. MC-RB-DIR-003-2024, se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

OBJETO Adquirir a título de compraventa bonos o tarjetas y /o virtuales canjeables por alimentos para los once (11) Trabajadores Oficiales del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar durante la vigencia 2024, a fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, celebrada entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA.

**presupuesto y Forma de Pago:** el valor del presupuesto del contrato será por la de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 34.452.000) Iva incluido**, los cuales se encuentran amparados por el **CDP 5324 de 2024.**

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los servicios prestados, en la modalidad de pago contra entrega, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal del Contratista (según el caso), pago de estampilla Pro- Universidad de Cartagena, Entrada al Almacén de la Dirección Regional Bolívar.

Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Certificación del contador y/o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, anexando copia de la cedula, T.P y certificación de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 90 días de la presentación de la oferta, aportando los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Encontrarse al día con el pago del Impuesto de Estampillas Pro Universidad de Cartagena f) Certificación Bancaria y g) Copia del Registro único tributario (RUT) generado con 180 días de antelación a la fecha del cierre del proceso, . El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6333433

CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR E INVERCOMER DEL CARIBE SAS

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**Obligaciones del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES**

- **Del Contratista:**

- El Contratista se obliga a:
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, estipuladas en los presentes estudios y en la Invitación Pública del proceso de selección.
- Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- **Contar en la Ciudad de Cartagena mínimo con 3 establecimiento de comercio** registrado en la Cámara de Comercio en el que los Trabajadores Oficiales harán efectivos los bonos o tarjetas canjeables.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- El Contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato
- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones.
- Entregar los bonos o tarjetas canjeables al SENA en el plazo convenido.
- Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente. Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, el proveedor tendrá 3 meses para la entrega del concepto. Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, el proveedor tendrá 1 mes para la entrega del concepto. Lo anterior a partir de la firma del contrato.
- Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el proveedor cumpla con los lineamientos de la "*Guía Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo con lineamientos para restaurantes y cafeterías*" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).
- Entregar el aceite de cocina usado a un gestor autorizado y presentar los certificados de aprovechamiento del mismo, expedido por el gestor autorizado.
- Implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje.
- Entregar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.
- En los pagos de seguridad social, se debe evidenciar la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

- Presentar a través del SECOP II la factura de venta o su equivalente, una vez sean entregados en el Almacén Regional los bonos o tarjetas canjeables.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago al Sistema de seguridad social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, adicionalmente teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012. El Contratista certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.
- Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública.

**Obligaciones Generales**:

**1)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
**2)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
**3)** El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
**4)** El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto y servicio.
**5)** De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
**6)** Cancelar el valor correspondiente a la Estampilla de la Universidad de Cartagena.

**Validez de las ofertas**: La oferta presentada deberá tener una validez de 45 días contados a partir del cierre del proceso.

**Plazo:**

El plazo de ejecución será por 30 días calendario sin exceder del 30 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**Supervisión**: La Supervisión del contrato será ejercida por los funcionarios que para el efecto designe el Director Regional. El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones establecidas en el Manual de contratación, al igual que las establecidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, además de las contenidas en la Resolución N° 1853 de 2017, Resolución N° 0202 de 2014. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación, previa presentación del informe final de supervisión.

**Elementos No Contemplados en el Anexo de Especificaciones Técnicas**: En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no descrito en el anexo de especificaciones técnicas, pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precios de mercado, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la razonabilidad del precio cobrado. En todo caso, tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobados por parte del supervisor y ordenador del gasto, para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los elementos requeridos.

**Multas**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del

contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**Pena pecuniaria:** El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por el término de cuatro (4) meses.

Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**Suspensión**: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL SENA, ni se causen perjuicios al mismo. Parágrafo Primero: La suspensión se perfeccionará con la firma de las partes contratantes en la plataforma del SECOP II previamente autorizada por el Supervisor del contrato. Parágrafo segundo: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato de suministro de materiales de formación, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios.

**Cesión y subcontratación**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo y su respectivo acto de justificación, que antecedió al presente contrato de suministro de materiales de formación.

**Ausencia de relación laboral**: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de suministro de materiales de formación no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes y el SENA.

**Inhabilidades e incompatibilidades**: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.

**Indemnidad:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**Terminación**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

**Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal respectivo.

**Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en el presente contrato.

**Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.